

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(Art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

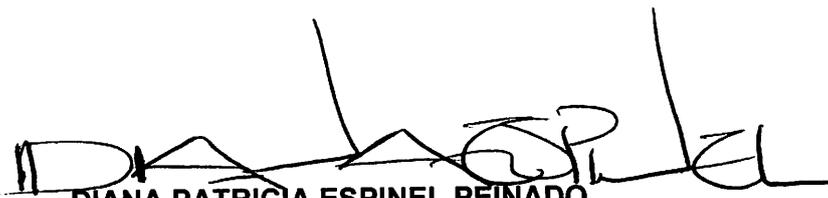
VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE JULIO DOS MIL QUINCE (2015)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIEZ (10) de JULIO de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: DEPARTAMENTO DEL CESAR; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): AFRANIO LUÍS RESTREPO CÓRDOBA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO (a): Dr. (a): LUÍS DAVID RESTREPO POLO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA
RADICACIÓN: 2014-00261-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria